



*Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentación  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

C.P.  
1998 - Año de los Municipios

MENDOZA, **15 MAY 1998**

VISTO la Ley Nro. 14.878, la Resolución Nro. C-71/92, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nro. C-71/92 en su punto 1º Inciso 1.1 Apartados a) y b), establece que el Organismo fijará anualmente el grado alcohólico mínimo que deben contener los Vinos de Mesa y Regionales para su liberación al consumo.

Que el Operativo Control Cosecha y Elaboración llevado a cabo en las zonas de origen de La Rioja y Catamarca ha permitido a este Instituto reunir antecedentes técnicos suficientes para determinar la riqueza alcohólica de los caldos obtenidos, de acuerdo a los tenores azucarinos de las uvas de las cuales provienen.

Que los diversos microclimas existentes en las referidas zonas determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de estas zonas, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja fijar el grado alcohólico 1.998 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 1.997 y anteriores.

*Ar*  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley Nro. 2.284/91 y el Decreto Nro. 1.084/96,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL



1998 - Año de los Municipios

Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentación  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

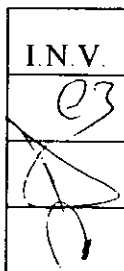
## INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

### RESUELVE:

- 1°.- Fijase los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos de Mesa y/o Regionales, elaboración 1.998 unificados con remanentes de elaboración 1.997 y anteriores, que se liberen al consumo en las zonas de origen: La Rioja y Catamarca, conforme los Anexos I y II que se adjuntan como parte integrante de la presente Resolución.
- 2°.- Considérase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.
- 3°.- Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la puesta en vigencia de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en los Anexos citados en el punto 1° de la misma. Los correspondientes a vinos 1.997 y anteriores, caducarán automáticamente a partir del 17 de junio de 1.998, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados.
- 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. -

RESOLUCION N° C- 51

**Lt. FELIX ROBERTO AGUINAGA**  
DIRECTOR NACIONAL - I.N.V





## ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° C. 51/98.-

## GRADO ALCOHOLICO 1.998 - ZONA DE ORIGEN: LA RIOJA

## VINO REGIONAL

N° BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	COLOR
P-70054	RAMÓN ESTANISLAO DELGADO	----	12,70
P-70066	PABLO ANDRÉS DÍAZ	----	12,50
P-70134	SAÚL MENEM E HIJOS S.A.	12,70	12,80
P-70195	MICHEL PEDRO SAADI	12,20	12,20
P-70343	EXPORTADORA RIOJANA S.A.	----	12,10
P-70355	VERA BARROS Y CIA. S.R.L.	11,50	----
P-73019	BGA. SANTA MARÍA S.R.L.	11,80	11,50
P-73020	B. Y V. EL AGUILA S.R.L.	12,10	11,80
P-73148	LA RIOJANA COOP. VIT. DE LA RIOJA	11,90	11,90
P-73277	BGA. LA RIOJA SACI y A	12,00	12,10
P-73289	MOTEGAY S.A.	11,70	11,70
P-73413	ADRIAN FARID NASIF	----	11,90
P-73437	BENINI Y CREDE S.A.	12,00	12,00
P-73449	B. Y V. ANGUINAN S.A.	11,40	12,10
P-73498	JOSÉ ANTONIO GONZALEZ	11,70	----
P-73505	ING. JOSÉ FERREZ	12,30	----
P-73542	JOSÉ JUAN O. ELÍAS	12,70	12,70
P-73685	ALFREDO NICOLAS NADER	12,20	12,40
P-73646	L. DEL C. SALAS DE MASUD Y O.	----	12,20

## VINO DE MESA

N° BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	COLOR
P-73646	L. DEL C. SALAS DE MASUD Y O.	----	14,20



1998 - Año de los Municipios

Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentación  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° C. 51/98.-

GRADO ALCOHOLICO 1.998 - ZONA DE ORIGEN: CATAMARCA

VINO REGIONAL

N° BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	COLOR
P-72084	OMAR Y JORGE JAIS S.H.	11,70	11,40
P-72103	B. Y V. VITTORIO LONGO S.A.	12,10	12,40
P-72127	NANINI Y CIA. S.R.L.	13,20	12,20
P-72152	ELÍAS J. SALEME S.A.	12,90	12,80
P-72220	PACTAR SH	----	13,70

Ar